



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 1944

NUM. 145

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 1 de mayo de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Huelva don Guillermo García Escalera.—Página 4047.

Otro de 1 de mayo de 1944 por el que se nombra a don Ricardo de Villagas Herrera Delegado provincial de Trabajo de Huelva, en comisión.—Página 4047.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de mayo de 1944 por la que se dispone la confirmación de don Jacinto Mariñ Alonso en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.—Página 4047.

Otra de 22 de mayo de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Martín Rey Fernández.—Pág. 4047.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de abril de 1944 por la que se jubila al ex-Agente Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Domingo Roca Guillo.—Páginas 4047 y 4048.

Otra de 12 de mayo de 1944 referente a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.801 entre Transradio Española, S. A., y la Administración General del Estado.—Páginas 4048 y 4049.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 24 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José Alfaro Corona y otros.—Páginas 4048 a 4057.

MINISTERIO DE HACIENDA

Cita de 17 de mayo de 1944 por la que se convoca a oposición libre para cubrir vacantes de Corredores de Comercio Colegiados.—Páginas 4057 y 4059.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de abril de 1944 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Inspección Especial de Enseñanza Primaria del Valle de Arán.—Págs. 4058 y 4059.

Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se concede una subvención de 10.500 pesetas a la Escuela Nacional de Anormales.—Página 4059.

Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se concede una subvención de 2.000 pesetas para los gastos que se ocasionen con motivo de la organización y celebración de un Certamen y Exposición Escolar en la provincia de Oviedo.—Página 4059.

Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se concede una subvención de 750.000 pesetas para los gastos del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.—Página 4059.

Otra de 19 de mayo de 1944 por la que se dispone se abra matrícula para verificar el examen de Estado a los alumnos de los Planes de Bachillerato 1934 y 1938.—Páginas 4059 y 4060.

Otra de 20 de mayo de 1944 por la que se amplía la de 20 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), en la que se convocaban oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Página 4060.

Otra de 20 de mayo de 1944 por la que se desestiman las peticiones de ampliación de plazas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en 1941.—Página 4060.

SECRETARIA GENERAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Orden de 1 de abril de 1944 por la que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden de Cisneros a don José María Díaz Pla.—Página 4060.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaría.—Designando a los Porteros que se citan para formar parte

de la Junta Directiva de la Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Páginas 4060 y 4061.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos, Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Cabezón de la Sal y su estación.—Página 4061.

Anunciando subasta de contrata para la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la Administración principal del Ramo de Cádiz y la estación férrea, pa-bellón de Paquetes postales, etc., etc.—Página 4061.

HACIENDA.—Dirección General del Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Págs. 4061 y 4062.

Autorizando a don Leocadio Brun, Presidente de la Asociación de Caballeros del Pilar de Teruel para celebrar una rifa con el carácter de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de octubre.—Página 4062.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 23 de los corrientes.—Página 4063.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (38.^a relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 142 y 144).—Página 4062.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado).—Relación de los señores opositores aprobados en el quinto ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.—Página 4062.

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 468 modificando los artículos 7 y 14 de la 465 sobre régimen de comidas en todos los establecimientos de Hostelería y similares.—Pág. 4063.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2063 a 2064.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 1 de mayo de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Huelva don Guillermo García Escalera.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Huelva don Guillermo García Escalera, para el que fué nombrado por Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 1 de mayo de 1944 por el que se nombra a don Ricardo de Villegas Herrera Delegado Provincial de Trabajo de Huelva, en comisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Ricardo de Villegas Herrera, del Cuerpo de Inspección, Delegado Provincial de Trabajo de Huelva, en comisión, con la categoría que señala el artículo segundo de la citada Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se dispone la confirmación de don Jacinto Marín Alonso en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 11 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258) en la Fiscalía Superior de Tasas, al Secretario Judicial don Jacinto Marín Alonso, recientemente destinado como Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar (Granada), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Martín Rey Fernández.

Excmos. Sres: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Martín Rey Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de Dozón (Pontevedra), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se jubila al ex Agente Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Domingo Roca Guillo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Agente Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Domingo Roca Guillo, que cumplió la edad reglamentaria el día 3 de diciembre de 1939, desde cuya fecha se le considerará jubilado y que se hallaba separado del Cuerpo en virtud de

expediente de depuración político-social con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de mayo de 1944, referente a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.801, entre Transradio Española, S. A. y la Administración General del Estado.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.801, seguido en única instancia ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, entre Transradio Española, S. A., demandante, representada por el procurador don Ruperto Alcúa Murillo, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden del Ministerio de Comunicaciones, fecha 21 de marzo de 1934, sobre reversión al Estado de las estaciones

costeras españolas radiotelegráficas, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1944, sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvamos a la Administración General del Estado del recurso seguido a nombre de la S. A. Transradio Española contra Orden del Ministerio, entonces de Comunicaciones, de fecha 21 de marzo de 1934, sobre reversión al Estado de las estaciones costeras españolas de servicio radiotelegráfico, cuya Orden recurrida declarados firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Alfaro Corona D.ª Natividad Pérez Villalba	Padres	Infantería	Teniente don Miguel Alfaro Pérez
D. José López López D.ª Elena Rodríguez Iglesias	Idem	Legión	Alférez don Alfonso López Rodríguez
D. Juan Caba Rodríguez D.ª Antonia Rubio Alvarez	Idem	Regulares	Alférez don Fernando Caba Rubio
D. Facundo Garbayo Pérez D.ª Paula Garbayo	Idem	Legión	Capellán don Joaquín Garbayo Garbayo
D. Martín Senén Nogales Villa D.ª Remedios Marrón	Idem	Infantería	Sargento don José Nogales Marrón
D. Víctor Sacristán Ciria D.ª Gregoria García Asensio	Idem	Infantería 2	Sargento don Esteban Sacristán García
D. Antonio Raya González D.ª Antonia Rodríguez Pérez	Idem	Infantería 22	Sargento don Juan Antonio Raya Rodríguez
D. Gabriel Martín Hernández D.ª María Pérez Gallego	Idem	Legión	Sargento don Manuel Martín Pérez
D. Juan Raya Raya D.ª María Jiménez Ruiz	Idem	Infantería 5	Cabo Ignacio Raya Jiménez
D. Dionisio Iglesias Bañuelos D.ª María Asunción Gómez Arce	Idem	Infantería 22	Cabo Cecilio Iglesias Gómez
D. Domingo Guitán Vázquez D.ª Angela Vázquez Díaz	Idem	Infantería 30	Cabo Domingo Guitán Vázquez
D. José Fuentes Laureiro D.ª Avelina Terceiro	Idem	Infantería 35	Cabo Francisco Fuentes Terceiro
D. Formorio Alvarez Fernández D.ª Isabel López de Alda Barrera	Idem	Tercio Begoña	Cabo Amidel Alvarez López

la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Tmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José Alfaro Corona y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiem-

bre de 1939 («D. O.» núm. 1. anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don José Alfaro Corona y termina con doña Pilar Carnicer Salinero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr.

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre,	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
5.000,00						Lugo	Lugo	Lugo	
5.000,00						Granada	Granada	Granada	
6.000,00						Navarra	Cintruénigo	Navarra	
4.500,00						Badajoz	Fuentes de León ...	Badajoz	
4.500,00						Soria	Cubo de Hogueras.	Soria	
4.500,00						Granada	Pinos Genil	Granada	
4.500,00						Salamanca .	Aldeadávila	Salamanca .	
2.160,00						Granada	Loja	Granada	
2.160,00						Burgos	V. de Villadiago ...	Burgos	
2.160,00	Lugo	Guntín	Lugo						
2.160,00	Pontevedra .	Ountis	Pontevedra .						
2.160,00	Burgos	Miranda de Ebro ...	Burgos						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ponciano Pérez Donis D. ^a Josefa Salas Revuelta	Padres	F. E. T.	Cabo falangista Vicente Pérez Salas
D. Jesús Fernández Rodríguez D. ^a Dominga Yáñez Mazaira	Idem	Regulares 2	Cabo Bonifacio Fernández Yáñez
D. Andrés Perales Urbano D. ^a Agustina Morte García	Idem	Infantería 2	Soldado Andrés Perales Morte
D. Fernando Serna Salvadór D. ^a Valentina Ibáñez Serna	Idem	Idem	Soldado Feliciano Serna Ibáñez
D. Isidro Pérez Pérez D. ^a María Cruz García Hernández	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Pérez García
D. Luis Aibar Apiricu D. ^a Emiliana Pérez Huarte	Idem	Infantería 6	Soldado Alejandro Aibar Pérez
D. Francisco Pérez Pérez D. ^a Amelía Rebollar de la Pano	Idem	Idem	Soldado Juan Pérez Rebollar
D. José Sotelo Rodríguez D. ^a Florentina Rodríguez López	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio Sotelo Rodríguez
D. Andrés Girón García D. ^a Isabel de la Cruz López	Idem	Infantería 8	Soldado Antonio Girón de la Cruz
D. Manuel Díaz Calvo D. ^a Andrea Díaz Fraga	Idem	Idem	Soldado Joaquín Díaz Díaz
D. José Prieto Domínguez D. ^a Manuela Sondar Prieto	Idem	Infantería 17	Soldado José Prieto Sondar
D. Manuel Castro Pérez D. ^a Pilar Sotelo Rodríguez	Idem	Infantería 18	Soldado Severino Castro Sotelo
D. Carlos Paláu Pros D. ^a Mercedes Fontanals Monserrat	Idem	Infantería 22	Soldado José Paláu Fontanals
D. Juan Ibáñez García D. ^a Victoriana Sánchez Marcos	Idem	Infantería 23	Soldado Valentín Ibáñez Sánchez
D. Nazario Poblador Campo D. ^a Amparo Serrano Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio Poblador Serrano
D. Pedro Manuel Pacheco Nieto D. ^a Basa García Hernández	Idem	Infantería 26	Soldado Martín Pacheco García
D. Tomás Pérez Rozas D. ^a Higinia Díaz Cano	Idem	Infantería 29	Soldado José Pérez Díaz
D. José Suárez Neveira D. ^a Manuela Santiago Grela	Idem	Infantería 31	Soldado Isolino Suárez Santiago
D. Jesús Piñón Cobelo D. ^a Constantina Pérez Cheda	Idem	Infantería 35	Soldado Modesto Piñón Pérez
D. Guillermo Ginard Suñer D. ^a Ana Mas Burguera	Idem	Infantería 36	Soldado Juan Ginard Mas
D. José Díaz Gambero D. ^a María Conde Millán	Idem	Tercio Montserrat	Falangista José Díaz Conde

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
2.160,00				Santander ...	Soto de la Marina.	Santander ...	
2.160,00				Lugo	Paradela	Lugo	
795,50				Zaragoza ...	Moros	Zaragoza ...	
795,50				Cuenca	S. del Manzano ...	Cuenca	
795,50				Salamanca ..	Robliza Cojos	Salamanca ..	
795,50				Zaragoza ...	Castiliscar	Zaragoza ...	
795,50				Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50				Orense	Tronceda	Orense	
795,50				Córdoba	Córdoba	Córdoba	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24 novbre. 1942	La Coruña ..	Valdorifo	La Coruña ..	
795,50				Pontevedra ..	El Grove	Pontevedra ..	3
795,50				Orense	Pardairos	Orense	
795,50				Zaragoza ...	Ll. del Panadés ...	Zaragoza ...	
795,50				Palencia	Villabermudo	Palencia	
795,50				Cáceres	C. de la Sierra	Cáceres	
795,50				Salamanca ..	C. de D. Sancho...	Salamanca ..	
795,50				Santander ...	Santander	Santander ...	
795,50				La Coruña ..	Abegondo	La Coruña ..	
795,50				Idem	Yeruco-Ortigueira ..	Idem	
795,50				Baleares	Campos del Puerto	Baleares	
795,50				Málaga	Fuengirola	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Igea González D.ª Angela Delgado Lázaro	Padres	F. E. T.	Falangista Angel Igea Delgado
D. Isaac Martínez Muñoz D.ª Idefonsa Ballester Gómez	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Pablo Martínez Ballester
D. Juan González Benito D.ª Teresa del Barrio Sáez	Idem	F. E. T Burgos ...	Falangista Pedro González Barrio
D. Jesús Rodríguez Durán D.ª María Alba Fernández	Idem	F. E. T. C. Real...	Falangista Domingo Rodríguez Alba
D. Teodoro Calvo Berges D.ª María García Hilos	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Gumersindo Calvo García
D. Federico Sahagún Francisco D.ª Gregoria Pérez Sahagún	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Cándido Sahagún Pérez
D. Antonio Ramírez Urrea D.ª Emilia Baigorri Ayegui	Idem	Idem	Falangista Jesús Ramírez Baigorri
D. Juan Bueno Bardolla D.ª María Santamaría Expósito	Idem	F. E. T. Vizcaya ...	Falangista Tomás Bueno Santamaría
D. Vicente Biel Canaluche D.ª Escolástica San Esteban Cortés ...	Idem	Legión	Legionario Saturnino Biel San Esteban
D. Lino Rafael Álvarez D.ª Florencia Plaza Padilla	Idem	Idem	Legionario Antonio Rafael Plaza
D. Claudio Fernández Soto D.ª Antonia Barreiros Brada	Idem	Idem	Legionario Abilio Fernández Barreiros
D. Ezequiel Rey Alfonso D.ª Matilde Díaz Romero	Idem	Regulares 3	Soldado Gregorio Rey Díaz
D. Jorge Ariza Adiego D.ª Vicenta Muñoz Ros	Idem	Artillería III	Soldado Jorge Ariza Muñoz
D. Isidro Sánchez Sánchez D.ª Estefanía García Cañada	Idem	Artillería 7	Soldado Angel Sánchez García
D. Antonio Varela Novo D.ª Teresa Pose Soto	Idem	Armada	Soldado Joaquín Varela Pose
D. Pablo Iridoy Urtizberrea D.ª Agustina Aguirre Oyanguren	Idem	Idem	Aprendiz Ignacio Iridoy Aguirre
D. Luis Yáñez Medina D.ª María Nieves Gutiérrez y Díaz de Cerio	Idem	Guardia Civil	Guardia Alfonso Yáñez Gutiérrez
D. Antonio Recio Gutiérrez D.ª Trinidad Arrebola Arrebola	Idem	Idem	Guardia Manuel Recio Arrebola
D. Miguel Ferrando Martí D.ª Josefa Sendra Pastor	Idem	Idem	Guardia Ricardo Ferrando Sendra
D. Camilo Pacios Ramos D. Santiago Campo Sanmartín	Padre	Infantería 18	Soldado Eligio Pacios Blanco
D. Sebastián Robles Mirantes D.ª	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Francisco Campos Barcenilla
D.	Idem	F. E. T. León	Falangista Fausto Robles Martínez

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Corella	Navarra	
795,50						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50						Burgos	Briviesca	Burgos	
795,50						Toledo	S. de la Jara	Toledo	
795,50						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50						Palencia ...	Monzón de Campos	Palencia ...	
795,50						Navarra	Lodosa	Navarra	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.178,00						Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
2.178,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).				Palencia	Palencia	Palencia	
2.178,00	(1)		24	novbre.	1942	Orense	Mende	Orense	8
1.565,00						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
795,50						Salamanca .	E. de la Sierra	Salamanca .	
1.432,00						La Coruña ..	Malpica	La Coruña ..	
1.510,00						Guipúzcoa ..	Fuenterrabia	Guipúzcoa ..	
3.565,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
3.565,00						Málaga	Málaga	Málaga	
3.565,00						Valencia	Valencia	Valencia	
795,50						Orense	Albergueria	Orense	
795,50						Palencia	Lantadilla	Palencia	
795,50						León	V. del Condado	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Bernal González	Padre	Artillería 13	Soldado Francisco Bernal Sánchez
D.ª Remedios Fernández Jurado	Madre	Infantería	Teniente D. Antonio Alvarez Fernández
D.ª Cristina Demetrio San Miguel	Idem	Legión	Subteniente D José González Demetrio
D.ª Cecilia Felisa Arza Lizárraga	Idem	Infantería	Alférez D Alfredo Molina Arza
D.ª Manuela Ríos Santos	Idem	F. E. T. Galicia	Sargento falangista D José Ríos Santos
D.ª Teresa Giménez García	Idem	Regulares 2	Sargento D. Francisco Giménez Giménez
D.ª María del Carmen Borges Marrero	Idem	F. E. T. Canarias.	Cabo falangista Santiago Quesada Borges
D.ª Rufina Sáenz Herce	Idem	F. E. T. Palencia.	Cabo falangista Casto Pérez Sáenz
D.ª Francisca Martín González	Idem	Infantería 5	Soldado Juan Camuñas Martín
D.ª Benita Sánchez Vázquez	Idem	Infantería 6	Soldado Angel González Sánchez
D.ª Rosario Pacheco Alcázar	Idem	Infantería 20	Soldado Jesús Martínez Pacheco
D.ª Antonia Alvarado Sánchez	Idem	Infantería 23	Soldado Antonio Hidalgo Alvarado
D.ª Paula Quintana Blanco	Idem	Infantería 25	Soldado Enrique González Quintana
D.ª Ignacia López García	Idem	Infantería 26	Soldado Venancio García López
		Artillería 13	Soldado Vicente García López
D.ª Carmen Ferreiro Méndez	Idem	Infantería 30	Soldado Leopoldo Andrade Ferreiro
D.ª Prima Casi Pinedo	Idem	F. E. T. Alava	Falangista José Luis Sáenz Casi
D.ª Antonia Sancho Gomara	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Máximo Angulo Sancho
D.ª Manuella de Juan Moro	Idem	F. E. T. León	Falangista Prudencio Ramos de Juan
D.ª Maximina Lacruz Anias	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Saturnino Ríos Lacruz
D.ª Valentina Colás Martínez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Mariano Lacalle Colás
D.ª Laureana Rodríguez Martín	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista Agustín Rodríguez Rodríguez
D.ª Cayetana Sánchez Hueso	Idem	Idem	Falangista Manuel Calvo Sánchez
D.ª Antonia Sotero Sánchez de la Campa	Idem	Legión	Legionario Juan Macías Sotero
D.ª Rosario Rivas Martínez	Idem	Idem	Legionario Antonio Prada Rivas
D.ª Francisca Botella Cobejans	Idem	Artillería 11	Soldado Agustín Subirá Botella
D.ª Ramona Arruabarrena Iridoy	Idem	Armada	Marinero Francisco Omaz Arruabarrena
D.ª Amparo Sánchez Zamora	Viuda	Ingeneros	Capitán don Cecilio Ramírez Martínez
D.ª Cándida Rojas Herrero	Idem	Caballería	Teniente don Francisco Martín Ramos
D.ª Rosario del Rojo Elizalde	Idem	Infantería	Alférez don Pedro Urbano Noguera
D.ª María de la Encarnación Robles Agudo	Idem	Infantería 5	Alférez don Diego Fernández Martínez
D.ª María de los Dolores Sáez Vicente	Idem	Ingeneros	Alférez don Antonio Martínez Cano
D.ª Fernanda Carballed Díaz	Idem	Infantería	Sargento don Felipe Nuño Muñoz
D.ª Isabel Palacián Fortún	Idem	Infantería 18	Sargento don Gabriel Empedaques Comas
D.ª Angustias Santiago Davo	Idem	Infantería 5	Cabo Antonio Jurado Hidalgo
D.ª Eustaquia Rodríguez Alvarez	Idem	Infantería 25	Cabo Malaquías González Nanclores
D.ª Dolores Saavedra Alonso	Idem	Infantería 31	Cabo José Graza Fernández
D.ª Rolindes Rojo Parracia	Idem	Legión	Cabo Laureano Rodríguez Orgé
D.ª Martina Iriarte Pérez	Idem	Flechas Verdes	Cabo Juan Ilandain Iriarte
D.ª Manuela Rodríguez Barrio	Idem	Infantería 3	Soldado Nemesio López Gandoy
D.ª Celia Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 20	Soldado Francisco Bolaño González
D.ª Emiliana Calvo de Domingo	Idem	Infantería 22	Soldado Millán de la Sota Saucha
D.ª Amelia Rodríguez Gómez	Idem	Infantería 23	Soldado Augusto Fernández González
D.ª Dolores Pérez Díaz	Idem	Infantería 25	Soldado Francisco Bañobre Vázquez
D.ª María Sánchez Rilo	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel López Sánchez
D.ª Emilia Suárez Centoira	Idem	Infantería 33	Soldado Rogelio Bermúdez Ene
D.ª Antonia Coll Vidal	Idem	Infantería 36	Soldado Jaime Arrom Cuart
D.ª Lucía González Renedo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Marcial Blanco Gutiérrez
D.ª Engracia Martínez Olivares	Idem	F. E. T. Lagardia	Falangista Luis Pellón Díaz
D.ª Felicitísima Gutiérrez Cuesta	Idem	Legión	Legionario Emilio Estebanec Gutiérrez
D.ª Antonia Manuela Sayago Hernández	Idem	Idem	Legionario Manuel Alvarez Simarro
D.ª María Magdalena Pérez Cobeo	Idem	Zapadores 8	Soldado Leandro López Pardo
D.ª Soledad Blasco Marín	Idem	Guardia Civil	Soldado Juan Marqués Blesa
D.ª María Alvelo Gómez	Idem	Idem	Soldado Domingo Gómez Piñero
D.ª Juana de la Flor González	Idem	Idem	Soldado Rufino García García
D.ª Petra García Agustín	Idem	Idem	Soldado Juan García Ruiz
D.ª Gracia Pérez Bolívar	Idem	Idem	Soldado Fernando Pérez Rosillo

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe emitirse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia						
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	nov.	1942	Cáceres	C. de Coria	Cáceres					
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla					
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza					
6.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona					
4.500,00						La Coruña	P. de Caramiñal	La Coruña					
4.500,00						Salamanca	Gajales	Salamanca					
2.160,00						Tenerife	S. C. de Tenerife	Tenerife					
2.160,00						Logroño	Duel	Logroño					
795.50						Málaga	Málaga	Málaga					
795.50						Huelva	Santa O. la Real	Huelva					
795.50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza					
795.50						Las Palmas	Sardina del Sur	Las Palmas					
795.50						Zamora	V. del Campo	Zamora					
795.50						Avila	Navalacruz	Avila					
795.50						La Coruña	Betanzos	La Coruña					
795.50						Alava	Vitoria	Alava					
795.50						Soria	Ledesma	Soria					
795.50						León	Gordaliza del Pino	León					
795.50						Logroño	Nájera	Logroño					
795.50						Navarra	Nazar	Navarra					
795.50						Salamanca	Fregeneda	Salamanca					
795.50						Idem	Sahugo	Idem					
2.178,00						(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	nov.	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz
2.178,00											Madrid	Madrid	Madrid
795.50											Lerida	Roselló	Lerida
1.432,00											Guipúzcoa	Fuenterrabia	Guipúzcoa
9.000,00											Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara
7.500,00											Alava	Vitoria	Alava
7.500,00											Navarra	Sangüesa	Navarra
5.000,00											Granada	Granada	Granada
7.500,00											Almeria	Almeria	Almeria
4.500,00											Toledo	Montesclaros	Toledo
4.500,00											Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
2.160,00											Granada	Granada	Granada
2.160,00											Valladolid	Ceinos de Campos	Valladolid
2.160,00											Pontevedra	Sanguñeda	Pontevedra
3.500,00											Orense	Beiro de Arribas	Orense
2.160,00						Navarra	Pamplona	Navarra					
795.00						Lugo	Santa Comba	Lugo					
795.00						La Coruña	Abegondo	La Coruña					
795.00						Burgos	Quintana del Pidio	Burgos					
795.00						Orense	Fiscás	Orense					
795.00						La Coruña	Aranga	La Coruña					
795.00						Idem	S. M.ª de Dordaña	Idem					
795.00						Idem	Cesuras	Idem					
795.00	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares										
795.00	Burgos	Cañizar de Amaya	Burgos										
795.00	Santander	Barco	Santander										
2.178,00	Palencia	V. de Arriba	Palencia										
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	nov.	1942	Badajoz	Villafranca de B.	Badajoz					
795.50						La Coruña	Insúa-Ortigueira	La Coruña					
3.465,00						Teruel	Teruel	Teruel					
3.465,00						Badajoz	Olivenza	Badajoz					
3.565,00						Ciudad Real	Daimiel	Ciudad Real					
3.465,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza					
3.565,00						Granada	Granada	Granada					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Freire Alvarez	Viuda	Guardia Civil	Soldado José Longareal Incógnito.....
D. ^a Doña Dolores Cabarcos Castro	Idem	Idem	Soldado Francisco Rifón Carral.....
D. ^a Elena del Valle González	Idem	Idem	Soldado Luis Sánchez Sánchez.....
D. ^a María Jesús Ibáñez Cormenzana	Huérfana	Infantería	Teniente don Angel Ibáñez Pías.....
D. Germán Romance Villanueva	Huérfano	Carabineros	Brigada don José Romance Merchán.....
D. ^a Manuela Graña Caruncho			
D. ^a María Graña Caruncho	Huérfanas	Armada	Buzo Constantino Graña Rodríguez.....
D. ^a Josefina Graña Caruncho			
D. ^a Encarnación González Gómez	Huérfana	Infantería 28	Cabo Manuel González González.....
D. ^a María de las Mercedes Saldaña del Val	Idem	Infantería 22	Soldado Pascual Saldaña Nieva.....
D. ^a Amalia Prieto Landaburo			
D. ^a María del Pilar Prieto Landaburo			
D. Pedro Prieto Landaburo			
D. Carlos Prieto Landaburo	Huérfanos.....	Ingenieros	Comandante don Pedro Prieto Rincón.....
D. Jaime Prieto Landaburo			
D. Juan Luis Prieto Landaburo			
D. ^a Juliana Cerrato y García de Paredes	Viuda	Infantería	Capitán don Antonio López Robles.....
D. ^a María Camino Gorostiza Lecumberri	Idem	Guardia Civil	Capitán don Primitivo Ezcurrea Manterola.....
D. ^a María Dolores Linares Luna			
D. ^a María Enrique Linares Luna	Huérfanas.....	Infantería	Teniente don Enrique Linares Fossetto.....
D. ^a Concepción Magallón Alegre	Viuda	Caballería	Alférez don Juan Hernández Zozaya
D. Juan Ruiz Valverde			
D. ^a Rosa Villena Sotos	Padres	Infantería	Brigada don Antonio Ruiz Villena.....
D. ^a Dolores Peña Cano	Viuda	Artillería	Brigada don Vicente Harto Osura.....
D. ^a Teresa Pulido Fernández	Idem	Ingenieros	Sargento don Jaime Riola March.....
D. ^a María Lobato Porras	Idem	Guardia Civil	Guardia civil Juan Sánchez Castellano.....
D. ^a Pilar Carnicero Salinero	Idem	P. Militarizado	Don Tomás Bierge Artero

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de pensión que se les concede.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Percibirán la pensión que se les

señala en tanto conserven la aptitud legal las viudas, los huérfanos y las madres, y actual estado de pobreza los padres, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se le consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas

por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Penión anual que se les concede — Pesétas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
3.565,00						Lugo	Lugo	Lugo		
3.565,00						Idem	Idem	Idem		
3.565,00						Valladolid ..	Fresno el Viejo ..	Valladolid ..		
7.500,00						Alava	Vitoria	Alava		
5.000,00						Málaga	Málaga	Málaga		
4.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).				La Coruña ..	El F. del Caudillo.	La Coruña ..		
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid		
795,00						Burgos	Burriel	Burgos		
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. 549), Ley de 13 diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	noviembre	1942	Granada	Granada	Granada	3	
9.000,00						Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..		
9.000,00						Alicante	Orihuela	Alicante		
7.500,00						Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..		
5.000,00						Valencia	Valencia	Valencia		
5.000,00		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).				Madrid	Madrid	Madrid		
4.500,00						Idem	Idem	Idem		
3.565,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba		
795,50						Zaragoza ..	Ayerbe	Zaragoza ..		

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se convoca a oposición libre para cubrir vacantes de Corredores de Comercio Colegiados.

Imo. Sr.: Existiendo en la actualidad diversas vacantes de Corredores Oficiales de Comercio, cuya pro-

visión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, ha de llevarse a efecto por el turno de provisión libre.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida al mismo por el artículo noveno de la citada Ley de 24 de junio de 1941, dispone lo siguiente:

1.º Se convoca a oposición libre para cubrir la mitad de las vacantes

de Corredores de Comercio Colegiados que existen actualmente en la plantilla de dichos mediadores, más las que se hayan producido al término de los ejercicios de la oposición.

2.º Los ejercicios se celebrarán en Madrid y darán comienzo en la primera quincena del mes de noviembre próximo.

3.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles varones, mayores de veintitrés años, cumpli-

dos en la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios, que posean el título de Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil y no tengan defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

4.º Para la provisión de las plazas vacantes se tendrán en cuenta las preferencias establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1939. Decreto de 7 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias.

5.º Las solicitudes de los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse en la Dirección General de Banca y Bolsa, a las horas de oficina, desde el primero de junio hasta el diez de julio, inclusive, del corriente año, a las trece treinta horas, contra resguardo autorizado por el Jefe del Registro y el sello de dicha Dependencia, en el que se hará constar el número con que la instancia queda registrada. En la instancia se hará constar el domicilio del opositor y la lengua extranjera de la que desee ser examinado.

6.º La documentación que deberá acompañarse será la siguiente:

a) Certificación del acta de nacimiento o, en su defecto, el documento que legalmente la sustituya, debidamente formalizado cuando estuviese expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Abogado o Profesor Mercantil o certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios correspondientes para su obtención.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Reclusos.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

e) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen, expedida por la Jerarquía del Movimiento o por la Autoridad local correspondiente. Tratándose de funcionarios del Estado, dicha certificación se sustituirá por otra de estar el interesado depurado favorablemente con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Los opositores que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939, acreditarán documentalmente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940, y los que se consideren incluidos en el Decreto de 7 de mayo de 1942, deberán acompañar certifi-

cado de la Autoridad militar; en el que se haga constar la condición de voluntario de la División Española y la concurrencia en el interesado de las condiciones señaladas en el citado Decreto para poder gozar de los beneficios otorgados por el mismo.

h) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de Material de la Dirección General de Banca y Bolsa la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será devuelta al interesado en el caso de que quede excluido de la lista de opositores por no reunir las condiciones de la convocatoria.

Los solicitantes que sean funcionarios públicos podrán suplir los documentos señalados en los apartados a), c), d) y f) por la hoja de servicios, certificada por sus respectivos Jefes.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal previo examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, formará una relación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán, por separado los admitidos a la oposición, los excluidos y los que hubiesen presentado documentación defectuosa o incompleta.

8.º En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los solicitantes relacionados podrán recurrir, ante el Tribunal, contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro, y durante el mismo plazo de quince días se podrán completar o subsanar los defectos de la documentación.

9.º El Tribunal resolverá las reclamaciones formuladas y formará la lista definitiva de los admitidos. Contra sus acuerdos no cabrá recurso alguno.

10. La lista definitiva de opositores se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO anunciándose a la vez el día, hora y local en que haya de verificarse el sorteo para determinar el orden en que los opositores deben actuar.

11. La oposición se registrará por la Instrucción y Programa que se insertan a continuación de la Orden de esta misma fecha por la que se convoca a oposición restringida para cubrir vacantes de Correidores Oficiales de Comercio.

12. Una vez aprobada por el Ministerio de Hacienda la lista definitiva de opositores, que no podrá comprender mayor número de individuos que de vacantes, la Dirección General de Banca y Bolsa procederá a

anunciar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes existentes, con expresión de las plazas mercantiles a que corresponden, fijando un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores aprobados en la presente oposición y en la restringida que, con esta misma fecha queda convocada, formulen ante la expresada Dirección General instancia en la que se relacionarán, por orden de preferencia, la totalidad de las vacantes existentes. La no presentación de la referida instancia dentro del plazo establecido, implicará la pérdida de los derechos derivados de la oposición.

La Dirección General de Banca y Bolsa adjudicará las plazas vacantes por riguroso orden de puntuación obtenida y en forma alternativa en relación con las listas definitivas de los dos oposiciones. La preferencia en la elección de plaza la tendrá el primero de la lista de la oposición restringida; lo seguirá el primero de la oposición libre y así sucesiva y alternadamente.

Las vacantes que, en su caso, queden sin cubrir en cualquiera de las dos convocatorias acrecerán las que en lo sucesivo se produzcan y deban ser adjudicadas al turno a que correspondan, no pudiendo, por tanto, ser traspasadas de uno a otro turno, salvo en el caso de que se extinga la clase de Dependientes Habilitados con derecho a cubrir plaza en turno restringido, en cuyo caso acrecerían las del turno libre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Elmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Inspección Especial de Enseñanza Primaria del Valle de Arán.

Elmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuesto que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección Especial de Enseñanza Primaria del Valle de Arán en relación con los servicios de educación de dicha comarca y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el

libramiento del crédito de 45.000 pesetas que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento, y

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria y presupuesto ha sido aprobada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 29 de marzo último, por estar ajustada a las necesidades y orientaciones pedagógicas de la enseñanza en dicha región; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto con fecha 5 de los corrientes, y fiscalizado el día 10 siguiente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección Especial de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de enseñanza de esta comarca se libren las siguientes cantidades:

11.250 pesetas, cuarta parte correspondiente al primer trimestre del año en curso, «en firme» y previa presentación de las cuentas reglamentarias, y

33.750 pesetas, resto del crédito total figurado en el Presupuesto, por trimestres y en concepto de «a justificar». Dichos libramientos se expedirán contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y a nombre de don Ramón Sagrañes Mariné, Inspector especial de Enseñanza Primaria del referido Valle de Arán y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se concede una subvención de 10.500 pesetas a la Escuela Nacional de Anormales.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto tercero, del Presupuesto vigente, existe consignación con destino a subvencionar Centros de enseñanza primaria, oficiales o particulares, pudiendo otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial.

Teniendo en cuenta la labor que realiza la Escuela Nacional de Anormales, de conformidad con la Orden ministerial de 10 de enero último

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y vistos los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado con fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 10.500 pesetas a la Escuela Nacional de Anormales, cantidad que será librada «en firme» con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado de dicha Escuela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se concede una subvención de 2.000 pesetas para los gastos que se ocasionen con motivo de la organización y celebración de un Certamen y exposición escolar en la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Inspección de Enseñanza Primaria de la 11. Zona de Oviedo, en solicitud de que se le conceda una subvención para la organización y celebración de un Certamen pedagógico y exposición escolar de las Escuelas Nacionales correspondientes a dicha Zona.

Teniendo en cuenta el indudable beneficio que para la formación, preparación y orientación Pedagógica del Magisterio afecto a dichas Escuelas, tendrá la celebración del citado Certamen y exposición escolar; que en Presupuesto vigente de este Departamento existe consignación adecuada para estas atenciones y que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 15 y 26 de abril último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, concediéndose para los gastos que se ocasionen con motivo de la organización y celebración del proyectado certamen y exposición escolar, una subvención de 2.000 pesetas, que deberá ser librada en concepto de «a justificar» contra la Delegación de Hacienda de Oviedo y a nombre de don José María Castro Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria de dicha capital, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo y sub-

concepto primero del Presupuesto de este Departamento:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se concede una subvención de 750.000 pesetas para los gastos del Patronato escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, el crédito global de 1.000.000 de pesetas, para la concesión de «Subvenciones a Patronatos escolares de suburbios a distribuir por Orden ministerial»:

Vista la petición elevada por el de esta capital y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 15 y 20 de abril último, respectivamente.

Este Ministerio, ha resuelto conceder para todos los gastos y servicios del Patronato escolar de los Suburbios de Madrid, una subvención de pesetas 750.000, que deberá ser librada «en firme», contra la Tesorería Central de Hacienda y a nombre de don Marcelino Reyero Riaño, Secretario de dicho Organismo, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo, antes mencionados, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1944 por la que se dispone se abra matrícula para verificar el examen de estado a los alumnos de los planes de Bachillerato 1934 y 1938.

Ilmo. Sr.: Próxima la época en que se abrirá convocatoria para la celebración del examen de Estado como prueba de suficiencia final de los estudios de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las inscripciones de matrícula para examen de Estado se verificarán, como hasta ahora, en las Secretarías de las Universidades, debiendo abrirse convocatoria, conjun-

tamente, para los alumnos procedentes de los planes de enseñanza 1934 y 1938 del 1 al 20 de junio próximo.

2.º Las pruebas del indicado examen serán las mismas para los alumnos procedentes de cualquiera de los dos planes indicados y desarrolladas conforme a la práctica seguida hasta ahora; y

3.º Quedan derogadas las prescripciones que se opongan a lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de mayo de 1944 por la que se amplía la de 20 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), en la que se convocaban oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de este Departamento de fecha 20 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El número de plazas a proveer, en Maestras, será el de tres mil.

2.º Además de los documentos que señala la Orden de 22 de marzo de 1944, los opositores acreditarán su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional mediante certificación expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que se presentará ante las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias en que han de actuar, dentro del plazo señalado para la admisión de documentos, el cual finalizará el 23 de junio próximo.

Aquellos opositores que hayan presentado su documentación completa vendrán obligados a unir a ella este nuevo documento en el plazo anteriormente citado.

3.º Los Maestros y Maestras que resulten aprobados en los dos ejercicios a que se refiere el número tercero de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1944, habrán de adquirir la capacitación de las disciplinas encomendadas al Frente de Juventudes por la Ley de 6 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), así como las enseñanzas dispuestas por las Escuelas del Hogar de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., para las Maestras,

en un curso de veinte días de duración, conforme a las normas que dice el Frente de Juventudes y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de acuerdo con este Departamento. Dicho curso tendrá carácter eliminatorio y sin su aprobación no podrán los opositores dar comienzo a la realización de las prácticas a que se refiere el número quinto de la mencionada Orden ministerial de 20 de marzo de 1944.

4.º En los trabajos de capacitación profesional, establecidos en el número quinto de la Orden de convocatoria aludida, y con simultaneidad a las Prácticas Agrícolas y Enseñanza del Hogar, se incluirá la explicación de las lecciones de educación política, física y premilitar si se trata de Maestros, y las de educación política, física e iniciación del hogar en lo que afecte a las Maestras, siendo redactadas las primeras por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, y las segundas por las de la Sección Femenina. Los aprobados en estas lecciones obtendrán el título definitivo de Instructores elementales del Frente de Juventudes, quedando eliminados de la oposición aquellos que no obtengan este diploma.

5.º Formará parte del Tribunal, en calidad de Vocal, para el examen y calificación de la segunda parte—Doctrina política—del primer ejercicio, un oficial instructor del Frente de Juventudes, titulado en la Academia Nacional de Mandos e Instructores «José Antonio», propuesto en terna por el Organismo correspondiente.

6.º Para la formación de la lista general se tendrá en cuenta la suma total de puntuación, determinando la preferencia en caso de igualdad, la hoja de servicios, mayor número de años de servicios interinos, servicios prestados en las Escuelas de Formación, servicios gratuitos, prestados en las Escuelas del Hogar de la Sección Femenina, servicios prestados como

Instructores del Frente de Juventudes, y, en último caso, mayor edad.

Los opositores que pretendan alegar el haber prestado servicios en el Frente de Juventudes y Sección Femenina, lo acreditarán mediante certificaciones expedidas por las Delegaciones Nacionales respectivas, presentando dichas certificaciones ante las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias en que han de realizar estas oposiciones, dentro del plazo marcado para la admisión de documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1944 por la que se contestan las peticiones de ampliación de plazas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en 1941.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones que elevan los Maestros aspirantes a ingreso en el Magisterio Nacional que no obtuvieron plaza en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941, solicitando ampliación de plazas y formación de nuevas listas de aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar las referidas peticiones, de conformidad con la Orden ministerial de 11 de abril de 1942, que en su párrafo segundo niega todo derecho a los opositores no comprendidos en la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

ORDEN de 1 de abril de 1944 por la que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden de Cisneros a don José María Díaz Pla.

Vistos los méritos que concurren en el camarada José María Díaz Pla, en nombre del Caudillo y en concederle la Encomienda Sencilla de la Orden de Cisneros.

Dado en Madrid a 1 de abril de 1944.

ARRESE

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Subsecretaría

Designando a los Porteros que se citan para formar parte de la Junta Directiva de la Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de la Mutualidad del

Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Orden de 3 de abril próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que la Junta directiva de dicha Mutualidad quede constituida por los funcionarios siguientes del citado Cuerpo de Porteros:

D. Ramón Gómez Agenjo, de la Presidencia del Gobierno.

D. Patricio Almendros Inés, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

D. Gabino Herrera Amondo, del Ministerio de Justicia.

D. Marcelino Gil Martín, del Ministerio de la Gobernación.

D. José María Merino Perdices, del Ministerio de Hacienda.

D. Enrique Navarro Mediavilla, del Ministerio de Obras Públicas.

D. Heraclio Samaniego Rebollo, del Ministerio de Educación Nacional.

D. Nazario Ponce Obelleiro, del Ministerio de Agricultura.

D. Alfonso Gallardo Llamas, del Ministerio de Industria y Comercio, y

D. Valentín Arroyo Caballero, del Ministerio de Trabajo

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1944.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección Cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Cabezón de la Sal y su estación.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Cabezón de la Sal y su estación en el tipo de dos mil doscientas setenta y dos pesetas con doce céntimos anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Santander y Estafeta de Cabezón hasta el día 9 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes, a las once horas en la citada Administración Principal.

Madrid, 19 de mayo de 1944. — El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos. (Fecha y firma del interesado.)

773-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración principal del Ramo en Cádiz y la estación férrea, pabellón de Paquetes postales, etc., etc.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóviles que se ajusten al modelo aceptado por esta Dirección General, entre la Administración Principal del Ramo en Cádiz y su estación férrea, Pabellón de Paquetes Postales, Estafetas Urbanas que puedan establecerse, conducción de los Paquetes Postales entre el Puerto, la Aduana y el Pabellón antes citado y de la correspondencia desde el bordo de los buques a la Principal o Sucursales, servicio de recogida y transporte de la correspondencia depositada en los buzones de la capital y barrios, la distribución, en automóvil, de la correspondencia urgente, la carga y descarga en la Principal y Estafetas y cuantos otros servicios se ordenen por el señor Jefe de dicha Administración, subasta que se celebrará bajo el tipo máximo de cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesetas anuales, y con las demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Cádiz, conforme a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4.50 pesetas), que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo prevenido en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 19 de junio próximo, a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida

Administración Principal de Cádiz el día 24 del mismo mes de junio próximo, a las once horas

Madrid, 19 de mayo de 1944. — El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la Administración Principal de Cádiz y la estación férrea, Pabellón de Paquetes Postales, etcétera, etcétera, por precio de (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Asimismo manifiesta que se somete expresamente al más exacto cumplimiento de todos los preceptos del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarando que las remuneraciones que habrían de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en el servicio no serán inferiores a los tipos que rijan en la localidad fijados por los Organismos paritarios profesionales legalmente constituidos, por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Y en garantía de esta proposición, acompaña, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

774-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Paula Bádenas Campos, María Teresa Cabezás Ferreras y Petra Juana Jiménez Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Natividad Marcos Marcos y María Cris.

tina Balbás Núñez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1944.—P. O., E. Quijada.

Autorizando a D. Leocadio Brun, Presidente de la Asociación de Caballeros del Pilar, de Teruel, para celebrar una rifa, con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de octubre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Leocadio Brun, Presidente de la Asociación de Caballeros del Pilar, de Teruel, para celebrar una rifa, de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 23 de octubre próximo, en la que se adjudicará un premio, consistente en dos caballerías, tasadas en 32.000 pesetas, para el poseedor de la papelota cuyo número sea igual al del premio primero de dicho sorteo; habiendo de expedirse en dicha rifa 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que se venderán al precio de tres pesetas; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas emitidas, según determina el artículo quinto de la Instrucción de 25 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 23 de mayo de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (38.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 142 y 144.)

Factura núm. 287, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 39.854 al 56, 39.860 al 62, 39.997, 40.104, 40.774 y 75, 40.981 al 83, 41.090, 41.095, 41.739, 42.637, 42.646, 43.156, 44.688, 44.745, 45.754 al 57, 46.648, 46.653 y 54, 46.698, 46.791, 47.290, 47.295, 47.513 y 14, 51.013, 52.121 y 22, 52.125, 52.189 y 90, 52.215, 52.246 al 61, 52.347 al 51, 52.412, 52.486 y 87, 52.536 y 37, 52.583 y 84, 52.599 al 628, 52.679, 52.680 al 98, 52.761 y 62, 52.811 y 12, 52.886 al 90, 52.932, 52.937 al 50, 52.991 al 97, 53.003, 53.007, 53.022, 53.713 y 14, 53.969 y 70, 55.699, 55.699, 55.908, 56.279, 56.346 al 48, 56.417 al 24, 56.460, 56.556, 56.559, 56.610, 56.710, 56.810, 57.045, 57.586, 58.317, 58.944, 59.054, 59.052, 59.102, 59.301 y 2, 59.345, 59.407 al 10, 59.412 al 14, 59.426 al 30, 59.442, 59.984 y 85, 60.253 y 54, 61.133, 61.683, 61.901, 62.244, 62.423 y 39, 63.453, 63.770 al 73, 63.873, 63.986 al 89, 63.993 al 98, 64.266 al 70, 64.296 y 97, 64.360, 64.444, 64.467, 64.488 al 92, 64.747 y 48, 65.141 y 42, 65.292, 66.219 y 20, 66.729 al 32, 66.645 al 64, 66.666 y 67, 66.872 al 79, 66.883 al 86, 67.022 al 31, 67.290 y 61, 67.432.

Factura núm. 288, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 70.752, 70.089, 73.232 al 36, 73.845, 73.952, 74.132, 74.556 al 59, 74.483, 74.610, 74.688, 75.415, 77.646, 77.897 y 98, 77.904, 78.601, 78.821, 78.918, 79.093, 79.504, 79.611, 79.685, 79.800 al 803, 79.855 al 60, 80.474, 82.003, 82.040 y 41, 82.812, 83.903 al 20, 84.969, 85.015, 85.181, 86.808 al 05, 87.567 al 68, 87.788, 87.791, 88.076, 88.088, 88.145, 88.202, 88.204, 88.359, 89.138, 89.330 al 32, 89.507, 89.683, 89.800 al 802, 89.941 al 45, 89.979 y 80, 114.390 y 91, 114.764, 114.808, 115.187, 115.287, 115.296 y 97, 115.617 al 22, 115.797, 115.816, 115.822 y 23, 115.954 al 56, 116.157 al 59, 116.234, 116.603 al 605, 116.652 al 54, 116.675 al 77, 117.003, 117.019 al 21, 117.080, 117.233 al 44, 117.286 y 87, 117.289, 117.839 y 90, 117.366 y 67, 117.406 y 07, 117.571 y 72, 117.574 al 76, 117.599 al 602, 117.678 al 81, 117.700, 117.881 al 83, 117.891 al 93, 117.987, 118.416, 118.448, 118.793 y 94, 123.755, 123.771, 123.978 y 79, 123.976, 124.871, 125.139, 125.278, 126.949 y 50, 126.345, 126.339 y 40, 127.346 y 47, 140.326 y 37, 140.441, 140.464, 140.670 al 76, 140.716 y 17, 141.039 y 40, 141.528 al 30, 141.719 al 23, 142.713 al 17, 143.786 al 88, 146.400 al 403, 146.428 y 29, 147.504 al 509, 147.821 al 25, 147.883 al 94, 147.909 al 13, 174.552 al 61, 183.102 al 11, 194.368 al 80.

Factura núm. 289, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 200.413 al 16, 200.453, 203.247 al 72, 203.278, 203.280 y 81, 203.424, 203.516 al 26, 206.385 y 86, 208.395 al 98, 208.509 y 10, 208.574 al 76, 208.640 al 44, 208.710 al 29, 208.735 al 39, 208.764 al 82, 208.788 al 94, 208.825 y 26, 208.829 al 55, 209.679 al 81, 212.047 y 48, 212.915 y 16, 213.075 y 76, 213.323, 213.401, 213.499, 213.662, 213.677 y 78, 213.806, 213.811 y 12, 213.877, 213.897, 213.609 al 12, 213.990 al 93, 213.998 al 214.002, 214.004, 214.046 al 50, 214.097 al 99, 214.170 al 72, 214.175, 214.189, 214.196 y 97, 214.255 y 56, 214.280, 214.334, 214.375, 214.648, 214.650, 214.843, 214.873, 215.292 al 94, 215.299 al 303, 215.338, 215.409, 216.052, 216.227, 216.385, 216.414, 216.425 y 26, 216.588 y 89, 217.029 y 30, 217.203, 217.253 al 57, 217.272, 217.590, 217.971, 218.220 al 23, 218.330, 218.485 y 86, 218.606, 218.620 al 37, 218.677 al 82, 218.604, 218.789, 218.829, 218.830 al 34, 219.575, 219.794, 219.410, 219.514, 219.579 y 80, 219.618, 219.619, 219.621, 219.627, 219.673 y 74, 221.562, 221.991, 222.146, 222.179, 222.300, 222.353 al 55, 222.416 al 19, 222.452, 222.571, 222.682, 222.711, 222.852 y 53, 222.885.

(Continuad.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado)

Relación de los señores opositores aprobados en el quinto ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.

Número 3.—Don Enrique Fera Caballero: 5 puntos.

Número 4.—Don Francisco J. Espiñós de Motta: 5,50 puntos.

Número 14.—Don Ramón Serrano Guzmán: 9 puntos.

Número 16.—Don Jose Raimundo de Basabe: 7,50 puntos.

Madrid, 22 de mayo de 1944.—El Secretario, Vicente Sebastian Legat.—Visto bueno, el Presidente, Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 468 modificando los artículos 7.º y 14 de la 465, sobre régimen de comidas en todos los establecimientos de hostelería y similares.

Como aclaración a lo dispuesto en los artículos 7.º y 14 de la Circular 465 de fecha 19 del corriente, sobre «Régimen de comidas en todos los establecimientos de Hostelería y similares», quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 7.º Cuando se haya optado por la carta, ésta deberá expresar el precio máximo de la composición a que se refiere el apartado quinto.

Por excepción los platos de langosta, langostinos, salmón, angulas y los postres de soufflé y P.ña con helado estarán libres de precio, debiendo, no obstante, expresar en dicha carta el precio que se les fije por el Hotel o Restaurant.»

«Artículo 14. Siempre que el cliente lo desee y el establecimiento carezca de carta se le servirá un solo plato reduciéndose el importe en la forma siguiente:

a) Si prescinde de uno de los dos platos se rebajará el 30 por 100 al precio fijado al cubierto especial.

b) Si se prescinde de entremeses o sopa, o postres se rebajará un 20 por 100.»

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto el apartado 13 del artículo 19 quedará redactado en la forma siguiente:

«13.º Cobrar de modo distinto al ordenado en el artículo 14 en los casos que en él se expresan.»

Madrid, 23 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas, Director general de Turismo, Comisarios de Recursos, Fiscales Provinciales de Tasas y Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

POR LA CLASIFICACION

Números	Premios	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE
35.796	100.000	Córdoba	S. Sebastián	Cádiz	Huelva	Barcelona	Sevilla	Sevilla	Valencia	Bilbao	Madrid
41.282	60.000	Barcelona									
47.974	20.000	Granada									
41.881	1.500	Madrid									
16.945	1.500	Madrid	Lugo	La Coruña	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	Madrid	Sevilla	Almería	Almería
42.456	1.500	Jerez de la Frontera									
30.942	1.500	Barcelona									
48.226	1.500	Bilbao									
1.983	1.500	Zaragoza	Cartagena	Barcelona	Madrid	Barcelona	Málaga	L. de la Capción	Totana	Madrid	Sevilla
48.674	1.500	L. de la Capción									
24.144	1.500	Sevilla	Sevilla	Burgos	Córdoba	Madrid	Sevilla	Valencia	Valencia	Zaragoza	Granada
18.694	1.500	Madrid	Sanlúcar la Mayor	Cádiz	Valencia	Madrid	Sevilla	Valencia	Valencia	Sestao	Madrid
41.820	1.500	Barcelona	S. Sebastián	Las Palmas	Valencia	Barcelona	Melilla	Barcelona	Sevilla	Bilbao	Madrid
42.484	1.500	Madrid									
11.218	1.500	Valencia	Madrid	Málaga	Madrid	Sevilla	Jerez de la Frontera	Zaragoza	Sevilla	Madrid	Granada

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6. Madrid, 23 de mayo de 1944.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS**

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 3 de junio de 1944

Ha de constar de cuatro series de 48.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 4.974.480 pesetas en 6.965 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	500.000
1 de	300.000
1 de	100.000
10 de 7.500	75.000
1.850 de 1.500	2.775.000
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	148.500
2 ídem de 12.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	25.000
2 ídem de 10.000 íd. íd., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 7.065 íd. íd. para los del premio tercero	14.130
4.799 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuyo terminación sea igual a la del que obtenga el primer premio	719.850
6.965	4.974.480

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de enero de 1944.—El Director general, Fernando Rodríguez.